

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

ASTURIAS

Sala de lo Social

*Recurso de casación unificación de doctrina
número 41/00*

Providencia:

«Ilustrísimos señores: Presidente, Magistrados: González Rodríguez y González González. En Oviedo a 20 de julio de 2000. El anterior escrito presentado por "Alvargonzález, Sociedad Anónima" en el que se expresa el propósito de recurrir en casación para unificación de doctrina, únase al recurso de su razón, entregándose las copias a las demás partes. Habiéndose cumplido los requisitos exigidos para recurrir se tiene por preparado el recurso de casación para unificación de doctrina y emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala 4.^a), en el plazo de quince días hábiles, debiendo presentar la parte recurrente ante dicha Sala, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso, de conformidad con los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral. Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso. Lo firma el Presidente. Doy fe.»

Y, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a «Royal Andover, Inc.» en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

Oviedo, 18 de septiembre de 2000.—La Secretaria de la Sala, Aurora Algaba Carbonero.—54.923.

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN PRIMERA

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso 400/00, interpuesto por don Joaquín Serrano Bernabé, contra resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Diligencia de ordenación. Secretario señor Nogales Romeo. No habiéndose interpuesto recurso alguno contra el Auto terminando el procedimiento dictado en las presentes actuaciones, y habiendo adquirido el carácter de firme, remítase testimonio del mismo, en unión del expediente administrativo, a la Administración demandada para llevarlo a puro y debido efecto. Debiéndose acusar recibo en el

plazo de diez días. Contra la presente diligencia cabe pedir revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, ante esta misma Sección. En Madrid, a 19 de septiembre de 2000.»

Y para que sirva de notificación a don Joaquín Serrano Bernabé, expido la presente que firmo en Madrid, a 19 de septiembre de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—54.909.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN PRIMERA

Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso 755/99, interpuesto por don Merzak Mahdad, contra resolución de la Embajada de España en Argel, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. Ilustrísimos señores: Presidente, Sanz Heredero. Vegas Torres. En Madrid, a 22 de septiembre de 2000. Dada cuenta, habiéndose desestimado por Auto de 3 de septiembre de 2000, la impugnación efectuada contra la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que denegaba la solicitud del recurrente del derecho a asistencia jurídica gratuita, requiérase a don Merzak Mahdad mediante notificación de la presente resolución, para que en el plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador que le represente con poder al efecto, y firmado por Abogado, de su libre designación, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones. Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección. Lo acordaron los señores anotados al margen y firma el ilustrísimo señor Presidente, ante mí, el Secretario, que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a don Merzak Mahdad, expido la presente que firmo en Madrid, a 22 de septiembre de 2000.—El Secretario, Francisco Javier Nogales Romeo.—54.908.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCALÁ DE HENARES

Edicto

Doña María Dolores Planes Moreno, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Alcalá de Henares y su partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 124/94A, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancias de Caja de Ahorros y Pensiones de

Barcelona (La Caixa), representada por el Procurador señor Cabellos Albertos, contra don Dionisio Pedro González Díaz y doña María Elisa Paradelá Median, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente, la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, la siguiente finca:

Urbana. Vivienda número 5 del plano, sita en calle Callejón de San Pedro, número 9, en Los Santos de la Humosa. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Alcalá de Henares al tomo 3.482, libro 52, folio 145, finca número 3.974.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Colegiso, 4 y 6, planta segunda, de Alcalá de Henares, la audiencia del día 8 de noviembre del año en curso, a las diez treinta horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de 11.800.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el 20 por 100 del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a tercero.

Tercera.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subastase encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Quinta.—Podrán hacerse posturas en calidad de ceder a un tercero el remate.

Sexta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancia del acreedor, se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 13 de diciembre del año en curso, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración,